

Traducción de
JORGE ISSA GONZÁLEZ

THOMAS NAGEL

UNA VISIÓN DE NINGÚN LUGAR



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
MÉXICO

bada me impulse a actuar sin que yo concuerde con ello. De esta manera, el marco en que actúo crece gradualmente y se extiende hacia adentro cubriendo una parte cada vez mayor de mí mismo, considerado como uno de los contenidos del mundo.

En estas primeras etapas, el proceso parece acrecentar la libertad de manera genuina incorporando el autoconocimiento y la objetividad como una parte de las bases de la acción. Pero el peligro es obvio. Mientras más absorben las circunstancias de la acción al yo, menos participo en mis actos. No puedo salir por completo de mí mismo. El proceso que empieza como un medio de ampliar la libertad parece conducir a su destrucción. Cuando contemplo el mundo como totalidad, veo mis acciones, aun las que empíricamente son más "libres", como parte del curso natural, y éste no es obra mía ni de nadie más. El yo objetivo no está en mejor posición que TN para tirar de las cuerdas de mi vida desde fuera.

Al final de la senda que parece conducir a la libertad y al conocimiento se encuentran el esceticismo y la impotencia. Sólo podemos actuar desde dentro del mundo; pero al vernos desde fuera, la autonomía que experimentamos desde dentro aparece como una ilusión, y nosotros, que observamos desde fuera, nos vemos imposibilitados para actuar.

3. RESPONSABILIDAD

Me parece que el problema de la responsabilidad es insoluble, o cuando menos ha quedado sin resolver por razones similares. Nos consideramos a nosotros mismos y a los demás moralmente responsables al menos de algunos actos cuando nos vemos o los vemos desde dentro; pero no podemos decir de qué depende la justificación de tales juicios. Una vez que se ve a las personas como parte del mundo, determinado o no, no parece haber manera de atribuirles responsabilidad por lo que hacen. Todo lo que tiene que ver con ellas, incluyendo finalmente sus propias acciones, parece fundirse con las circunstancias que las rodean y sobre las cuales no tienen ningún control. Y cuando retornamos, entonces, a

considerar las acciones desde el punto de vista interno, luego del escrutinio minucioso nos resulta imposible dar sentido a la idea de que los actos de la gente dependen en última instancia de ella misma. Con todo, seguimos confrontando lo que hace la gente con las opciones que rechaza, y seguimos ensalzándola o condenándola por ello. (Mis ejemplos por lo general tendrán que ver con juicios negativos, pero todo lo que digo pretende aplicarse tanto al encino como a la condena.)

¿Qué pasa aquí? Permítaseme comenzar con una descripción filosófica de lo que es un juicio de responsabilidad. Comprende siempre dos partes, a las que llamaré *juez* y *acusado*. Ambas pueden estar encarnadas en la misma persona, como cuando alguien se considera a sí mismo responsable por hacer o por haber hecho algo. Pero será más fácil examinar las complejidades del fenómeno si nos concentraremos en primer lugar en el caso interpersonal y en la forma en que éste sufre al final un colapso.

El acusado es un agente, y en un juicio de responsabilidad el juez no sólo decide que lo que se ha hecho es bueno o malo, sino que trata de introducirse en el punto de vista que el acusado tiene como agente. Sin embargo, no se interesa nada más en la sensación que esto provoca; más bien, trata de evaluar la acción a la luz de las opciones que se le presentaron al acusado —entre las cuales éste eligió o dejó de elegir— y de las consideraciones y tentaciones —que tomó o dejó de tomar en cuenta— que acompañaron a la elección. Ensalzar o culpar no es juzgar simplemente que lo que ha sucedido es bueno o malo, sino juzgar al agente por haberlo hecho en vista de las circunstancias en las cuales se ejecutó la acción. La dificultad consiste en explicar cómo es posible esto, cómo podemos hacer algo más que depolar o recibir de buen grado el hecho o, quizás, la psicología del agente.

Ante todo, lo que hacemos es confrontar el acto o la motivación con las (mejores o peores) opciones que fueron rechazadas de manera deliberada o implícita, aunque se habría podido entender que hubiera habido una motivación para aceptarlas en las circunstancias del acto. Tal es el marco en el que uno proyecta tanto una comprensión interna de la acción como un juicio sobre lo que de-

bería haberse hecho. El sentido del acto en contraste con las opciones no atendidas, en conjunción con una evaluación normativa de tales opciones —proyectada también en el punto de vista del acusado—, es lo que da lugar a un juicio interno de responsabilidad. El acto aparece como la elección que hizo el acusado entre el conjunto de posibilidades a las que se enfrentó, y se define por contrastar con esas posibilidades.

Cuando consideramos que el acusado es responsable, lo que resulta no es nada más una descripción de su carácter, sino la adopción vicaria de su punto de vista y la evaluación de su acción desde el interior de éste. Aunque este proceso no necesita ir acompañado de sentimientos intensos, a menudo sí los incluye, y su carácter depende de la estructura del juez. Los juicios condenatorios, por ejemplo, pueden ir acompañados de impulsos de retribución y de castigo. Lo más probable es que éstos aparezcan con toda su ferocidad cuando la configuración psíquica del juez lo someta a fuertes conflictos respecto a la situación en que al acusado le tocó elegir. Un juicio de responsabilidad comprende una doble proyección: en la elección real y en las opciones posibles, mejores o peores. Si el juez siente una fuerte identificación con el acto protetivo, ya sea que éste se haya ejecutado o contenido, su desprecio o su admiración tendrán una intensidad correspondiente. Es un hecho conocido que aborrecemos más los pecados que más tentación nos producen y admiramos más las virtudes que nos parecen más difíciles de practicar.

El tipo de cosas por las que juzgamos a los demás cambia. Consideramos a una serpiente de cascabel sin motivo y a un gato también sin motivo o casi sin motivo. Nuestra concepción de sus acciones e incluso de su punto de vista nos coloca demasiado fuera de ellos para permitirnos emitir cualquier juicio acerca de lo que deberían haber hecho. Todo lo que nos queda es comprender por qué hicieron lo que hicieron y congratularnos por ello o deplorarlo. Respecto a los niños pequeños, las posibilidades del juicio moral son algo mayores, pero de todos modos no podemos proyectarnos enteramente en su punto de vista para pensar en lo que deberían hacer por oposición a lo que se exigiría de un adulto en las circuns-

tancias correspondientes. Los juicios sobre la inteligencia o la estupidez de otras personas tienen límites semejantes. Una persona no ha cometido un error estúpido cuando carece por completo de la capacidad para pensar en lo que se necesita para sacar la conclusión correcta de los datos que tiene a su disposición. Mientras mayores son sus capacidades intelectuales, mayores son sus oportunidades de cometer estupideces y de dejar constancia de su inteligencia. Otro tanto ocurre con el bien y el mal. Se puede culpar a un niño de cinco años por arrojar un gato por la ventana, pero no por una simple falta de tacto.

Hay dos tipos de cosas que pueden socavar un juicio de responsabilidad, y las condiciones exculpatorias que nos son familiares caen en una u otra de estas clases. En primer lugar, podría descubrirse que el carácter de la elección o las circunstancias de la acción que rodeaban al acusado son diferentes de las que en un principio parecían ser. Podría no haber tenido completa conciencia de las consecuencias de lo que estaba haciendo; podría haber actuado sometido a una fuerte coacción; podría ocurrir que ciertas opciones que parecían estar abiertas no lo estuvieran o que él no estuviese consciente de ellas. Tales descubrimientos alteran el carácter de la acción que se va a evaluar, pero no bloquean totalmente un juicio de responsabilidad.

En segundo lugar, podría haber algo que impidiese que el juez proyectara sus normas en el punto de vista del acusado (paso inicial para hacer cualquier juicio de responsabilidad). Ciertos descubrimientos hacen que la proyección del juez en la perspectiva del acusado resulte irrelevante para evaluar lo que ha hecho el acusado, ya que uno y otro difieren bastante en puntos esenciales. Por ejemplo, el acusado podría haber actuado bajo sugerión hipnótica, o bajo la influencia de una droga poderosa, o incluso, ya en el plano de la ciencia ficción, bajo el control directo de un hombre de ciencia loco que manipulara su cerebro. O podría ser que no se tratara de un ser racional en absoluto. En estos casos, el juez no considerará que la posición ventajosa del acusado es la que hay que adoptar en la evaluación. No se proyectará en el punto de vista del acusado, sino que se mantendrá fuera de él (de manera que la

consideración de las posibilidades optionales no dará pábulo a la alabanza ni a la inculpación, sino solamente al sentimiento de alivio o a la condonancia).

La desaparición filosófica de toda responsabilidad es una extensión de este segundo tipo de alejamiento. La esencia de un juicio de responsabilidad es la comparación *internă* con diversas opciones, es decir, con las elecciones que no hizo el agente y que son las que confrontamos con lo que sí hizo, para bien o para mal. En los juicios comunes de responsabilidad, una visión objetiva del agente podría conducirnos a alterar la idea que teníamos, con miras a llevar a cabo tal comparación, de las opciones que eran elegibles. Aun las opciones que el agente creyó que tenía abiertas en el momento de elegir nos podrían parecer inoperantes, una vez que se hace más completa la visión que tenemos de él desde afuera.

El punto de vista radicalmente externo que da lugar al problema filosófico de la responsabilidad parece volver ineligible cualquier opción. Vemos el agente como un fenómeno generado por el mundo del que forma parte. Un aspecto del fenómeno es la sensación que experimenta el agente de estar eligiendo, por buenas o malas razones. Pero esto no hace ninguna diferencia. Sea que consideremos o no que su razonamiento práctico y sus elecciones están causalmente determinados, no podemos proyectarnos en su punto de vista con el fin de comparar opciones una vez que hemos ascendido a ese punto de vista objetivo extremo que lo ve simplemente como un pedazo del mundo. Las opciones que pudo haber creído que tenía abiertas constituyen, desde este punto de vista, sólo direcciones posibles que pudo haber seguido el mundo. El hecho de que lo que no sucedió habría sido mejor o peor que lo que sí ocurrió no significa, en el caso de un juicio interno de responsabilidad de un ser humano, un apoyo mayor que el que podría representar para un juicio de esta índole acerca de una serpiente de cascabel.

Además, como ocurre con la autonomía, no nos es posible imaginar nada que tenga que ver con el agente, aun tomando en cuenta su propio punto de vista, que diera algún apoyo al juicio. Una vez que nos hallamos en esta posición externa, no recibimos

ninguna ayuda de todo lo relativo a la explicación intencional de la acción. Habrá o no algo distinto de las razones del agente que explique por qué actuó según las razones que lo impulsaron. En cada caso, el punto de vista externo no ve las opciones como posibilidades para el agente, sino como posibilidades para el *mundo*, el cual *incluye* al agente. Y el mundo, por supuesto, no es un agente ni un sujeto al que pueda atribuirse responsabilidad.

El problema real estriba en la ventajosa posición externa. En juicios comunes de responsabilidad, no nos alejamos tanto, sino que permanecemos dentro de nuestro punto de vista humano natural y lo proyectamos en el de los demás (que son seres semejantes), deteniéndonos sólo cuando ya no se ajusta a ellos. Sin embargo, los juicios que se hacen sobre esta base son vulnerables a la visión más externa, la cual puede englobar tanto al acusado como al juez. De esta manera, se ve al complejo total —la elección del acusado, así como la proyección del juez en ella y el juicio que resulta— también como un fenómeno. La sensación que embarga al juez de que el acusado tenía varias opciones se revela como una ilusión derivada de la proyección del sentimiento ilusorio —en realidad, ininteligible— de autonomía del propio juez en el acusado. No tengo más recursos para dejar de atribuir responsabilidad a los demás y a mí mismo en la vida ordinaria de los que tengo para erradicar el sentimiento de que yo soy el autor de mis acciones. Pero ésta sólo es otra forma en la que, luego de tomar cierta distancia, se manifiesta mi sensación de estar atrapado.

Como es habitual, una visión radicalmente externa me plantea una exigencia imposible de cumplir. Me transmite la idea de que, para ser en verdad autónomo, yo tendría que ser capaz de actuar tomando en cuenta todo lo que me atañe (desde fuera de mí mismo y, en realidad, desde fuera del mundo). Y esto hace parecer irreal cualquier proyección en el punto de vista de un agente ordinario. Lo que a los ojos de éste son opciones entre las cuales puede decidir constituyen en realidad, desde este punto de vista, direcciones posibles que podría seguir el mundo y en las cuales están incluidas sus acciones. Aunque podría comparar el cúmulo de acontecimientos que incluyen su conducta real con alguna otra opción

que implicara que el agente hubiera hecho alguna otra cosa, mi evaluación de estas opciones no daría lugar a un juicio de su acción desde dentro. Las opciones del mundo no son *sus* opciones precisamente porque lo involucran. En cierto sentido, el punto de vista radicalmente externo no es en absoluto un punto de vista para elegir. Sólo al olvidarme de él y regresar a mi *status* de criatura individual semejante a otras puedo proyectarme en el punto de vista de otro agente en la forma que se requiere para hacer un juicio de responsabilidad. Sólo entonces puedo evaluar las opciones que *él* enfrentó y juzgarlo, así, por lo que hizo.

La obstaculización de los juicios morales por parte del distanciamiento objetivo es inestable. Provisionalmente, podríamos ver a William Calley, por ejemplo, como un fenómeno, como un peligroso y repulsivo pedazo de la zoosfera, sin condonarlo fundiéndonos en una proyección en su punto de vista de nuestra propia sensación de que existen opciones genuinas al actuar. Pero es casi imposible mantener la creencia de que no estamos en posición de condenar al teniente Calley por los asesinatos de My Lai: nuestros sentimientos retornan antes de que se seque la tinta con que se escribió el argumento. Esto se debe a que no permanecemos en la enrarecida atmósfera objetiva, sino que retomamos nuestro punto de vista como agentes, el cual a su vez nos permite ver el punto de vista de Calley —conforme entraña a la aldea y sólo se encontraba con campesinos desayunando que no oponían ninguna resistencia— como la perspectiva en la cual debe llevarse a cabo la evakuación.⁵ No podemos salirmos del teniente Calley porque no podemos salirmos de nosotros mismos. No obstante, el punto de vista externo siempre está allí como una posibilidad, y una vez que lo hemos adorado ya no podemos mirar de la misma forma nuestros juicios internos de responsabilidad. Desde un punto de vista que está a nuestro alcance, súbitamente empieza a parecer que dependen de una ilusión: del olvido del hecho de que sólo somos una parte del mundo y nuestras vidas sólo son parte de su historia.

⁵ Para más detalles, véase Hirsch.